



VISTO, el Informe N° 000993-2023-DLL/MC de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, dentro de las cuales se establece el convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia"*;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 81.5 del artículo 81 del citado Reglamento, la Dirección del Libro y la Lectura tiene entre sus funciones promover certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales, en los diversos géneros, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC de fecha 20 de mayo de 2022 se crea el Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, como el reconocimiento honorífico y económico a las obras literarias que otorga el Ministerio de Cultura, con la finalidad de incentivar la creación literaria, visibilizar la obra de autoras y autores del Perú, dinamizar la labor de la industria editorial peruana y estimular la circulación de la actividad editorial de calidad;

Que, la citada Resolución Ministerial señala que el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que



reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro", considera seis (6) categorías: a) poesía, b) cuento, c) novela, d) literatura infantil y juvenil, e) literatura en lenguas indígenas u originarias y, f) no ficción; y que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y Artes aprueba anualmente, mediante resolución viceministerial, las bases del citado premio;

Que, los "Criterios para la selección de los jurados evaluadores de postulaciones aptas del Premio Nacional de Literatura creado mediante Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC", se aprueban mediante Resolución Directoral N° 000298-2022-DGIA/MC, de fecha 04 de julio de 2022;

Que, con fecha 15 de mayo de 2023, se publica la Resolución Viceministerial N° 000120-2023-VMPCIC/MC, mediante la cual se aprueban las Bases del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2023, considerando tres (3) categorías: Cuento; poesía; y, literatura infantil y juvenil;

Que, el numeral IX de las Bases del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2023 establece que la Dirección del Libro y la Lectura es la encargada de recibir las sugerencias, para la conformación de jurados, de distintas instituciones del país y tomando en cuenta lo establecido en el citado documento de criterios emite un informe sustentado su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, asimismo, en el numeral IX de las citadas Bases se establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Jurado, tomando en cuenta el informe de sustento de propuesta que emite la Dirección del Libro y la Lectura. Asimismo, se indica que el jurado calificador de cada categoría estará conformado por cinco (5) personas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000907-2023-DGIA/MC, de fecha 24 de agosto de 2023, se designa a los miembros del jurado calificador de cada categoría del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2023;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2023, la jurado GUISELLA JOANNE GONZALES FERNANDEZ, identificada con DNI N° 07220808, presenta su renuncia al cargo de jurado calificador de la categoría "Poesía" del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro"
- Edición 2023, por motivos personales y familiares;

Que, conforme al numeral IX de las Bases del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2023, establece que en el caso que la conformación original del jurado se vea afectada, la deliberación debe llevarse a cabo, obligatoriamente, con un mínimo de tres (3) miembros. De no cumplir con el número mínimo de miembros establecido, la categoría afectada no será premiada;

Que, ante la situación expuesta resulta necesario establecer la nueva conformación del Jurado Calificador de la categoría "Poesía" del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2023;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC; y, Resolución Viceministerial N° 000120-2023-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por GUISSOLA JOANNE GONZALES FERNANDEZ a su designación como Jurado Calificador de la categoría "Poesía" del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2023, formalizada mediante Resolución Directoral N° 000907-2023-DGIA/MC, de fecha 24 de agosto de 2023.

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 000907-2023-DGIA/MC, en los términos siguientes:

Desígnese como miembros del Jurado Calificador de la categoría "Poesía" del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2023, a las siguientes personas:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Nombre de los miembros del jurado	DNI
MIGUEL DANTE ILDEFONSO HUANCA	07466249
CAMILO RUBEN FERNANDEZ COZMAN	06637021
DINA SOCORRO ANANCO AHUANANCHI	43018677
ANDREA ELVIRA CABEL GARCÍA	41624669

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES